COMITE DE EVALUACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **once horas** del día **veintitrés de Abril del Año Dos Mil Diez y Ocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016**, a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering"*** **(Ref.: *Licitación Pública Nacional N° 01/2018 – ID N° 347196*)**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la/las oferta/s más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación.----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Jueves 19 de Abril del año 2018 a las 07:35 hs.**, acorde a lo establecido en el portal del SICP de la DNCP, ante la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto los siguientes oferentes:----------

- ***JOAYU S.A., con RUC N° 3849727-1.***
- ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ con RUC N° 2342574-1***
- ***FASV IMPORT. EXPORT. con RUC N° 696150-9***
- ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES con RUC N° 1793103-7***

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	***JOAYU S.A.***		***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ***		***FASV IMPORT. EXPORT.***		***COPACABANA SERVICIOS GENERALES***	
	Cumple	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**	**Cumple**	**No Cumple**
Formulario de Oferta *	X		X		X		X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X		X	
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.*	X		X		X		X	
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas y Jurídicas.								
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X				X		X	
. Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X		NO CORRESPONDEN					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	X							
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la	**NO CORRESPONDEN**							

ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al	X		X		X		X	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	X		x		x		X	
Certificado de cumplimiento tributario vigente.	X		X		X		X	
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente del Oferente.	X		X		X		X	
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.), vigente en la Categoría 25,y el Certificado BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	X		X		X		X	
Certificado de Origen Nacional	X		X		X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que las firmas han cumplido con relación a los documentos descriptos precedentemente.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia a los oferentes, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que los Oferentes **JOAYU S.A.** y sus miembros, ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*** propietaria **Isabel Petrona Gómez Cabrera, FASV IMPORT. EXPORT.** propietaria **María de Fátima Sartorio Vanni** y ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** propietario TEOFILO AMARILLA SILVERO no se encuentran comprendido en dichas prohibiciones.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nº	OFERENTES	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 1*	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 2*	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 3*
1	*JOAYU S.A.*	**Gs. 486.717.000 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos diez y siete mil)**	**Gs. 413.952.000 (Guaraníes Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil)**	**Gs. 475.398.000 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil)**
2	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	**Gs. 518.616.000 (Guaraníes Quinientos Diez y Ocho Millones Seiscientos Diez y Seis Mil)**
3	*FASV IMPORT. EXPORT.*	**NO COTIZA**	**Gs. 451.584.000 (Gs. Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil)**	**NO COTIZA**
4	*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	**Gs. 530.964.000 (Guaraníes Quinientos Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil)**	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**

Observado los valores propuestos por los oferentes en cada lote, se toma como referencia los precios mas bajos correspondiendo al oferente ***JOAYU S.A.*** para el Lote Nº 1 con un monto de **Gs. 486.717.000 (Guaraníes Cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos diez y siete mil)**, para el Lote Nº 2 con un monto de **Gs. 413.952.000 (Guaraníes Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil)** y para el Lote Nº 3 con un monto de **Gs. 475.398.000 (Guaraníes Cuatrocientos Setenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil)**. Posteriormente se procede a realizar la verificación aritmética a fin de corroborar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin errores aritméticos ni alteraciones, como así también no superan al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los oferentes participantes en el acto de Apertura de Ofertas con relación a la oferta de JOAYU S.A. que constituyen requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, este Comité dispone la solicitud de remisión de las mismas Nota mediante a dicho oferente por el plazo de 24 horas.-

.....	.....	.....
Abog. Milciades Dávalos	**Abog. Esteban Gómez**	**Lic. Juan Manuel Bernal**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**
ABG. MILCIADES DÁVALOS FARINA		
Director Jurídico		

COMITE DE EVALUACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En el local de la Municipalidad de Hernandarias del Departamento del Alto Paraná – República del Paraguay, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, siendo las **diez horas** del día **25 de Abril del Año Dos Mil Diez y Ocho**, se reúnen los Integrantes del Comité Evaluadora de Ofertas, para la reanudación del proceso de evaluación en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/2018**, convocado para la " ***"Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"***, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias.

Que, conforme al cuarto intermedio dispuesto en el acto de evaluación de fecha 23 de Abril del cte. año, se ha procedido a la remisión de la Nota de esa misma fecha al oferente JOAYU S.A. a fin de solicitar en el plazo de 24 hs. la remisión de los documentos formales que fueran objetos de observaciones por los oferentes participantes en el acto de Apertura de Ofertas y que constituyen requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. En efecto, la firma ***JOAYU S.A.*** ha evacuado dicho requerimiento en fecha 24 de Abril de 2.018.

En dicha contestación, el oferente ha acompañado las siguientes documentaciones:

1- Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente, con Vto. 16 – Mayo – 2018.
2- Constancia de Capacitación de BPM con fecha de validez de fecha 27 de Abril de 2018.
3- Balance General JOAYU S.A. del año 2.014.
4- Declaración Jurada bajo de Fe de Juramento de que la empresa JOAJU S.A. en todo el año 2017 estuvo sin actividad comercial temporal, por ende sin facturaciones y lo que conllevan la inactividad temporal. Para demostración de ello se acompaña la Constancia del RUC expedida por la SET de la reactivación de la empresa.
5- Contrato N° 10/2014 suscripta por la empresa JOAJU S.A. y la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE para la Adquisición de Almuerzo para las distintas Escuelas Públicas de Ciudad del Este.

En ese sentido, la Adenda N° 02 de fecha 11 de Abril del 2018 que forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado que en su parte pertinente reza: "***SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), (b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de: b.1. Experiencia, Demostrar la experiencia en elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para la colectividad pública o privada con contratos o facturaciones de ventas o recepciones finales con un monto equivalente al 30 % como mínimo por los años 2.015, 2.016 y 2.017 del monto total ofertado por cada lote en la presente licitación".***

En consecuencia el oferente JOAYU S.A. no ha podido demostrar la mencionada experiencia correspondiente al año 2.017. Por lo tanto, dicho oferente no ha cumplido con la totalidad de los documentos de carácter formal exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia este Comité de Evaluación considera descalificar la oferta de dicha empresa atendiendo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.***

En lo que respecta a las otras observaciones efectuadas en el acto de apertura de ofertas con relación a la oferta de la firma **JOAYU S.A.,** estos evaluadores consideran inoportuno proseguir con dicho análisis, atendiendo que se ha dispuesto el rechazo y posterior descalificación de dicha oferta, de acuerdo a los argumentos expuestos precedentemente.

A continuación, una vez dispuesta la descalificación de la oferta de JOAJU S.A., se procede a la evaluación de las otras ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

N°	OFERENTES	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 1*	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 2*	*MONTO TOTAL OFERTADO LOTE 3*
1	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 518.616.000 (Guaraníes Quinientos Diez y Ocho Millones Seiscientos Diez y Seis Mil)
2	*FASV IMPORT. EXPORT.*	NO COTIZA	Gs. 451.584.000 (Gs. Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil)	NO COTIZA

ABG. MILCIADES DAVALOS FARINA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

3	*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	Gs. 530.964.000 (Guaraníes Quinientos Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil)	NO COTIZA	NO COTIZA

Observado los valores totales propuestos por los oferentes en cada lote, se toma como referencia los precios mas bajos correspondiendo al oferente ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** para el Lote Nº 1 con un monto total de **Gs. 530.964.000 (Guaraníes Quinientos Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil)**, para el Lote Nº 2 al oferente ***FASV IMPORT. EXPORT.*** con un monto total de **Gs. 451.584.000 (Gs. Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil))** y para el Lote Nº 3 al oferente ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*** con un monto total de **Gs. 518.616.000 (Guaraníes Quinientos Diez y Ocho Millones Seiscientos Diez y Seis Mil)**.----------

Posteriormente se procede a realizar la verificación aritmética a fin de corroborar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016. En ese sentido dichos oferentes presentan sus ofertas físicas sin errores aritméticos ni alteraciones, como así también no superan al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle las Cantidades y los Precios unitarios presentadas por los oferentes ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ, FASV IMPORT. EXPORT.*** y ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** respectivamente, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual para la prestación de los servicios similares en la zona y acorde al costo estimativo del llamado en referencia, como así también han cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.----------

Posteriormente, luego de determinar las ofertas evaluadas como los precios adecuados, éste Comité procede a evaluar el cumplimiento de dichas ofertas conforme a los a los requerimientos de la ***SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), (a) CAPACIDAD FINANCIERA, (b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA***, **b.1. Experiencia, b.2 Capacidad Técnica,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, lo cual los oferentes evaluados han demostrado satisfactoriamente según el legajo documental presentada con su oferta.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que las firmas ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ, FASV IMPORT. EXPORT. y COPACABANA SERVICIOS GENERALES,*** cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación del presente llamado. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dichos oferentes están calificados para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación **Recomienda la Adjudicación** del llamado a ***Licitación Pública Nacional Nº 01/2018 – "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad Referendum"*** de la siguiente manera: ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** para el Lote Nº 1 con un monto de **Gs. 530.964.000 (Guaraníes Quinientos Treinta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil)**, para el Lote Nº 2 al oferente ***FASV IMPORT. EXPORT.*** con un monto de **Gs. 451.584.000 (Gs. Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil))** y para el Lote Nº 3 al oferente ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*** con un monto de **Gs. 518.616.000 (Guaraníes Quinientos Diez y Ocho Millones Seiscientos Diez y Seis Mil)**, IVA incluido, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por los oferentes y las condiciones dispuestas en en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. En consecuencia, las ofertas evaluadas aseguran a la institución comunal las mejores condiciones de contratación, al reunir los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

ABG. MILCIADES DAVALOS FARIÑA
Director Jurídico

Abog. Milciades Dávalos Comité de Evaluación	Abog. Esteban Gómez Comité de Evaluación	Lic. Juan Manuel Bernal Comité de Evaluación